



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8385/2023	El Pleno	28/11/2023

RAFAEL SÁNCHEZ LÓPEZ EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, **CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 8385/2023. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS DE ALCALÁ LA REAL.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 14, En contra: 5, Abstenciones: 1, Ausentes: 0
-----------	--

RESOLUCIÓN

III.- Expediente 8385/2023. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS DE ALCALÁ LA REAL.

Considerando la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 17 de noviembre de 2023, por la que se propone, por los motivos que en la misma se indican, la modificación de los artículos 3, 5, 6, 8, 1, 12, 14, 16 y 29 de la Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Alcalá la Real, aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén núm 137 de 19 de Julio de 2013, en los extremos que se contienen en dicha propuesta.

Considerando el informe propuesta favorable emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 20 de noviembre 2023.

Vista la propuesta de Alcaldía emitida con fecha 20 de noviembre de 2023.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras y Servicios y Aldeas, Agricultura y Medio Ambiente en los términos de la parte resolutive del acuerdo

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20231128punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno, con el voto a favor de los catorce (14) concejales/as asistentes del Grupo Municipal del Partido Popular, y el voto en contra de cinco (5) concejales/as (4 del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español) y 1 Grupo Municipal del Partido Izquierda





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Unidad- Alcalá Suma para la Gente) y la abstención del concejal del Grupo Municipal del Partido Vox, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, lo que supone mayoría absoluta, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Alcalá la Real, en lo que respecta a los siguientes artículos:

Artículo 3.-Objetivos.

Donde dice:

- Promover el cultivo de semillas y productos hortícolas tradicionales en riesgo de desaparición.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
- Promover una alimentación sana y cambios hacia hábitos más saludables.

Debe decir:

- Promover el cultivo de semillas y productos hortícolas tradicionales del entorno y que en la actualidad se encuentren en riesgo de extinción.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a la ciudadanía a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los espacios naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas
- Promover una alimentación sana y cambios hacia hábitos de vida más saludables para el ser humano

Artículo 5.-Condiciones de uso.

Donde dice

3. Las personas usuarias se constituirán en Consejo de los Huertos. Este Consejo estará formado por todos los usuarios de cada una de las parcelas. El Consejo designará bianualmente a dos personas que serán los representantes del mismo ante el Ayuntamiento

Debe decir

3. Las personas usuarias se constituirán en Consejo de los Huertos. Este Consejo estará formado por todos los usuarios de cada una de las parcelas. El Consejo designará bianualmente a dos personas que serán los representantes del mismo ante el Ayuntamiento y los que deberán transmitir a dicha Administración municipal el acta de cada reunión realizada

Artículo 6.-Destinatarios/as de las autorizaciones de uso de los huertos.

Se suprime el apartado e)

e) Se podrá permitir el acceso y uso de los huertos urbanos ecológicos a otras personas a través de la firma de convenios específicos de colaboración con entidades de carácter social.





Artículo 8.-Convocatoria.

Donde dice

3. El procedimiento de concesión de las autorizaciones se resolverá por la Alcaldía y se realizará cada cuatro años, si bien la primera asignación de parcelas será concedida por un periodo de 5 años, en compensación por el esfuerzo de la puesta en marcha del proyecto

4.El plazo de presentación de instancias será del 1 al 31 de octubre correspondiente al año en que se realice el correspondiente sorteo.

Debe decir

3. El procedimiento de concesión de las autorizaciones se resolverá por la Alcaldía y se realizará cada dos años

4. El plazo de presentación de instancias será del 1 de octubre al 30 de noviembre del correspondiente año en que se realice el correspondiente sorteo

Artículo 11.-Adjudicación de las autorizaciones del uso de los huertos.

Donde dice

1. Las parcelas se adjudicarán por un plazo de 4 años, improrrogables

9. Una vez adjudicadas las parcelas previstas, las personas participantes que no hayan sido beneficiarias, formarán parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por orden según el número obtenido en el sorteo. Las listas tendrán una validez de cuatro años, exceptuando para la primera adjudicación de la parcela que será de cinco años.

10. Una vez adjudicada la licencia que autoriza el uso del huerto, el adjudicatario deberá presentar una fianza de 50,00 Euros y firmar un Contrato de Cesión Administrativa de Uso del Huerto Urbano Ecológico

11. La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo del contrato cuatrienal sin haber resultado adjudicatario para esa nueva temporada y siempre que deje el huerto en las condiciones óptimas de cultivo para el siguiente beneficiario.

13. Si dentro del plazo de adjudicación, alguna de las personas usuarias renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma al siguiente de la lista de espera. A esta nueva adjudicación se le aplicará el párrafo primero de este artículo

Debe decir

1. Las parcelas se adjudicarán por un plazo de 2 años, improrrogables

9. Una vez adjudicadas las parcelas previstas, las personas participantes que no hayan sido beneficiarias, formarán parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por orden según el número obtenido en el sorteo. Las listas tendrán una validez de 2 años

10. Una vez adjudicada la licencia que autoriza el uso del huerto, el adjudicatario deberá presentar una fianza de 50,00 euros y firmar un Contrato de Cesión Administrativa de Uso del





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Huerto Urbano Ecológico. Por parte de la concejalía competente se enviará a cada adjudicatario la información necesaria para poder abonar dicha fianza y la fecha y lugar donde firmar el contrato

11. La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo del contrato bianual sin haber resultado adjudicatario para esa nueva temporada y siempre que deje el huerto en las condiciones óptimas de cultivo para el siguiente beneficiario

13. Si dentro del plazo de adjudicación, alguna de las personas usuarias renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma al siguiente de la lista de espera.

Se suprime

8. Aquellas personas que ya fueran beneficiarias de los huertos y en el sorteo salieran nuevamente adjudicatarias se les mantendrán el mismo número de huerto que hasta la fecha tuvieran.

Artículo 12.-Duración.

Donde dice

12.1.-El tiempo máximo de uso del huerto será de cuatro años, improrrogable, siendo los 6 primeros meses de prueba. Iniciándose el cómputo el 1 de noviembre del año correspondiente a la realización del sorteo, y terminando, transcurridos los cuatro de cesión, el 15 de octubre. No obstante, el adjudicatario deberá dejar en el mes de octubre el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.

Debe decir

121. El tiempo máximo de uso del huerto será de dos años, improrrogable, siendo los 6 primeros meses de prueba. Iniciándose el cómputo el 1 de noviembre del año correspondiente a la realización del sorteo, y terminando, transcurridos los dos años de cesión, el 30 de octubre. No obstante, el adjudicatario deberá dejar en el mes de octubre el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario

Se suprime

12.2.- El primer año que se ponga en marcha una parcela para el uso como huertos urbanos ecológicos el periodo de concesión será de cinco años, cumpliendo el 15 de octubre del quinto año independientemente del mes de adjudicación del primero.

Se renumera el 12.3 por el 12.2

Artículo 14.-Derechos de las personas Usuarias

Donde dice

b) Disponer de un espacio cubierto en zonas comunes para guardar las herramientas, productos, ropa y otros enseres.

Debe decir





b) Disponer de un espacio cubierto en zonas comunes para guardar las herramientas, productos, ropa y otros enseres. Este espacio y el mantenimiento de los materiales que allí se guarden serán responsabilidad de los usuarios

Artículo 15.-Prohibiciones a las personas Usuarias.

Donde dice

j) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto

v) Regar a manta malgastando el agua.

Debe decir

j) La comercialización mediante cualquier forma, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto

v) El riego por superficie que conlleve un derroche de agua

Artículo 16.-Obligaciones de las personas Usuarias

Se suprime

c) Aportar semillas autóctonas al Banco Municipal de Semillas y cultivarlas cuando le sean facilitadas por el personal técnico competente del Ayuntamiento con el único fin de regenerarlas para mantenerlas en perfecto estado de conservación en el Banco Municipal de Semillas.

Donde dice:

j) Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

Debe decir:

j) Los adjudicatarios/as están obligados a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos, haciéndolo en el menor tiempo posible y dando parte a la concejalía competente para el correcto inventariado de dichos materiales

Artículo 29.-Tipificación de las infracciones.

Donde dice:

29.3.-Tendrá la consideración de infracción muy grave:

b) Realizar el cultivo utilizando productos expresamente prohibidos, como herbicidas

e) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera relevante, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de actividades, como pueda ser la agresión física o psicológica hacia las personas que están haciendo uso de los huertos, o falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relativo a aquélla, todo ello sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.





Debe decir:

29.3.-Tendrá la consideración de infracción muy grave:

b) Utilizar en el cultivo de los huertos algún tipo de herbicidas, plaguicidas o abonos químicos que consten expresamente prohibidos por la ley vigente en el cultivo ecológico

e) Una perturbación de la convivencia que afecte de manera relevante, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de actividades, como pueda ser la agresión física o psicológica hacia las personas que están haciendo uso de los huertos, o falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relativo a aquélla, todo ello sin perjuicio de las acciones penales que correspondan

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (Art 49 LRBRL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de las modificaciones, en su caso.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto íntegro de la Ordenanza con las modificaciones aprobadas, en su caso, en su articulado, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén y portal de transparencia de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Que el acuerdo y el texto de las modificaciones operadas de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.””

La Presidencia declara adoptado el acuerdo.

Y para que conste y surta sus efectos, con la salvedad del art. 206 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y.a reserva de los terminos que resulten de la aprobacion del acta correspondiente, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Alcala la Real, en fecha y firma electronica al margen indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

